



Concejo.

Sres.
Marin, Presid.
Guevara.
Moulliaa.
Galvez.
Manzanera.
Rodrigo.

En la M. N. y M. L. ciudad de Lorca a veinte y dos de abril de mil ochocientos y treinta, y por antemí el Escribano mayor de su M. Ayuntamiento R. y perpetuo D. José Mellado, se juntaron a Concejo extraordinario en su sala Capitalar, para tratar asuntos del R. servicio. los Sres. D. Juan Diego Marin, Regidor y Presidente, por ocupacion del Sr. Corregidor politico: D. Alfonso Sadron de Guevara, D. Juan Pedro de Moulliaa, D. Bartolome Galvez, D. Agustin Manzanera, D. Lorenzo Rodrigo, Regidores: D. José Salinas, D. Salvador Garcia, D. Fran. Carteson, Diputados del comun; D. Roque Lopez de Feruel, y D. José Garcia Barona, Jurados

La Intend.ª previnido con multa el évio del testim.º de los autos del sorteo de la presente Quinta.

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio de la Intendencia de Rentas de la provincia, fecha veinte del mes actual, imponiendo a cada uno de sus individuos la multa de cincuenta ducados, por no haber remitido el testimonio de todos los autos del sorteo de la presente Quinta; con lo demas que expresa y previene; y en su inteligencia ACOR-ido se conteste, que a este Ayuntamiento ha sido tanto mas asensibile verse tratado como moroso o descuidado en el desempeño de sus atribuciones, quanto que desde el recibo de la orden para la Quinta ha dedicado a este servicio toda su atencion, sin perder un instante, convencido de que aun de este modo podria verificarse en esta ciudad en el termino que se prescribia; pues aunque este fuera escesivo para muchisimos pueblos de la provincia, no podia ser bastante para esta ciudad, por las particulares circunstancias de su poblacion. = Diez mil vecinos diseminados en la circunferencia de mas de sesenta leguas no pueden manejarse en operaciones como una Quinta, del modo que se maneja la pequeña poblacion de un lugar, o la